

Artículo 7.º Jornada de trabajo.

1. La jornada en cómputo anual para toda la vigencia del convenio será de 1.758 horas efectivas de trabajo. En el mes de noviembre de cada año las empresas harán un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada se compensará con descanso antes de finalizar el año. Debiendo el trabajador, en su caso, solicitar los anteriores descansos con 48 horas de antelación.

2. La Comisión Paritaria del Convenio ajustará la jornada laboral cada año. El ajuste del exceso de jornada de cada año, contendrá como mínimo un día en la Feria de cada localidad y un día de asuntos propios. En su caso los días restantes se acordarán por la citada Comisión.

El citado ajuste se realizará en el mes de enero de cada año de vigencia, mandándose a publicar al Boletín Oficial de la Provincia. Éste que será determinado por la Comisión Paritaria para cada año de vigencia del convenio, podrá por acuerdo entre empresa y trabajador acumularse para su disfrute al período de vacaciones.

[...]

4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, así como un día de feria. En el caso de que el día de feria coincida con el periodo de vacaciones del trabajador, se disfrutará el día anterior o posterior a este periodo. Asimismo, cuando coincidiera el día de la feria principal con un festivo, el disfrute se realizará en un día hábil anterior o posterior.

5. Durante los días de Feria o Fiestas de cada localidad, se trabajará obligatoriamente en régimen de jornada continuada, debiéndose terminar la misma a las 13 horas, respetándose en todo caso el horario habitual de entrada en las empresas y dentro del cómputo anual, a excepción de un día que se considerará inhábil.

[...]

Jornada Año 2018.

1758 Horas Anuales/ 8 Horas diarias = 219,75 días laborables.

Año natural: 365 días.

Domingos: -52 días.

Sábados: -52 días.

Festivos 2018: -11 días.

(Siendo 14 festivos, los 3 restantes son coincidentes con sábados)

Vacaciones: -22 días laborables.

Feria Localidad: -1 día.

Días inhábiles: 24 y 31 de Diciembre: - 2 días.

Asuntos Propios - 1 día.

224 días* 8 horas/ día: 1792horas

Reducción Jornada Feria (5 horas diarias): (-3 horas * 4 días) -12 horas. 1 día y 4 horas

Reducción 5 de Enero (-3 horas)

-3 horas _____

-15 horas 1 día y 7 horas.

1792 horas 224 días

-15 horas 1 día y 7 horas

1.777 horas 222 días y 1 hora

Jornada anual: 1758 horas

19 horas

Siendo la jornada anual 1758 horas anuales (219,75 días laborables), la diferencia que resulta es de 2 días y 3 horas, que quedarían por determinar.

Para aquellas empresas cuya jornada sea de ocho horas diarias de lunes a viernes ó 40 horas semanales, existe un exceso de jornada sobre la prevista en el Convenio Colectivo para el año dos mil dieciocho, y vendrán obligadas a compensar dicho exceso con 2 días y 3 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 08:00 horas; con 1 día y 6 horas hora de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 09:00 horas y con 3 días a los trabajadores cuyo horario de entrada habitual sean las 07:00 horas.

(Cálculo realizado teniendo en cuenta las fiestas locales de la ciudad de Córdoba.)